



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 214-2016-MPCH/CM

La Merced, 28 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2016-MPCH celebrado el 28 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El Dictamen N° 029-2016-COET-MPCH, emitida por la Comisión Ordinaria de Economía y Tributación; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el artículo VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias. Precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicio público o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función al costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo de demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, de conformidad al Tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, en mérito al Oficio N° 214-2016-MDV/A, de fecha 08 de noviembre.2016, emitido por el CPC. Noerly Aguilar Pianto - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vitoc, solicita Ampliación de Plazo para Ratificación de la Ordenanza Municipal de Arbitrios Municipales para el Año Fiscal 2017.

Que, mediante Informa N° 420-2016-GAT/MPCH, de fecha 11 de noviembre.2016, emitido por la Abg. Esther V. García Díaz – Gerente (e) de la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que mediante Ordenanza Municipal N° 024-2014-MPCH, de fecha 19.05.2014, se aprobó la Ordenanza que regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

por las Municipalidades Distritales sobre materia tributaria, donde en el capítulo II, artículo 4° establece el cronograma para la presentación de la solicitud de ratificación para los arbitrios municipales, siendo el plazo hasta el 30 de setiembre del 2016.

Que, con Opinión Legal N° 674-2016-GAJ/MPCH, de fecha 22 de noviembre.2016, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo – Abg. Rodolfo R. Gutarra Gutiérrez, opina declarar procedente la Ampliación de plazo para luego proceder con la ratificación de la Ordenanza Municipal de Arbitrios Municipales para el año fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital de Vitoc.

Que, con Dictamen N° 029-2016-COET-MPCH, de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido la presidente de la Comisión Ordinaria de Economía y Tributación; se sugiere autorizar a la Gerencia de Administración Tributaria, la recepción de la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDV, de manera extemporánea, Ordenanza Municipal que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Vitoc para el año 2017.

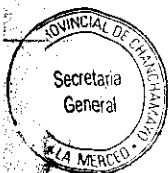
Que, por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Local Provincial de Chanchamayo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2016-MPCH celebrada el 28 de noviembre del 2016 por MAYORIA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la recepción de la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDV, de manera extemporánea, Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en el distrito de Vitoc, para el año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración Tributaria y demás oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

Abg. Dina Insula Morales Cruz
JEFE OFICINA SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde